ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

El Subsecretario de Gestión Institucional (E) de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Distrital 650 de 2025, los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución No. 572 de 2025, modificada por la Resolución No. 260 de 2026, y las Resoluciones No. 2079 de 2024 y 1047 de 2026, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

De acuerdo con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien éste (a) delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán al contratista previa recomendación del comité asesor y evaluador designado para el efecto y celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo.

De conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y poscontractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, la Subsecretaría de Gestión Institucional suscribirá los actos administrativos, contratos, convenios, actas y demás documentos inherentes a la actividad contractual delegada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

El Decreto Distrital 650 de 2025 dispone que la Secretaría de Educación del Distrito, como organismo del Sector Central del Distrito Capital y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos para adelantar el proceso cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EXISTENTE Y ADQUIRIR LA SOLUCIÓN LAN, WIFI Y FIREWALL COMPATIBLE CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO".***

Para determinar la modalidad de selección se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el proceso se adelantó mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consideración al objeto, la naturaleza de los bienes y servicios y la aplicación del menor precio como factor de selección.

El presupuesto del proceso corresponde hasta la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.205.166.336)**, IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar; siendo importante resaltar que en el valor estimado del contrato los Ítems 3, 12, 13, 18 y 19, del documento electrónico Estudio del mercado Seguridad Perimetral 2026.xlsx, están excluidos de IVA ya que se encuentran clasificados como suministro de computación en la nube (cloud computing) de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, así como lo indicado en el numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario y en el mismo sentido, según lo señalado por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, en el concepto unificado No 100202208- 0820 de 2017, y dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todas las tasas y contribuciones.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 554 de fecha 30 de marzo de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal O230117220120240062 *"Modernización y fortalecimiento de los sistemas de información, incluyendo innovación tecnológica, al servicio de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C."*, Proyecto de Inversión No. 7949.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

Componente 7949-01 Modernización de los sistemas de información, ítem No. 7949-1-3 del Plan Anual de Adquisiciones.

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, todas las obligaciones contractuales, incluyendo la implementación de las soluciones LAN, WiFi y Firewall, la activación de los licenciamientos, la prestación del soporte y la ejecución de la bolsa de horas, deberán ejecutarse dentro de dicho periodo.

La bolsa de horas corresponderá a una disponibilidad de consumo por demanda de la entidad y no a una asignación mensual fija. Su ejecución y certificación podrán realizarse máximo hasta el diez (10) de diciembre de 2026, con el fin de permitir el cierre administrativo, validación de soportes, facturación y trámite de pago dentro de la vigencia contractual. El pago se realizará contra horas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión. Lo anterior, sin perjuicio de que la vigencia del licenciamiento y del soporte de fábrica adquirido tenga una duración de un (1) año contado a partir de su activación, la cual deberá realizarse dentro de la vigencia contractual.

- **Nota:** Para los equipos FortiMail 3200E (seriales **FE3K2ET320000001** y **FE3K2ET321000004**), el licenciamiento y soporte se renovarán únicamente hasta el 4 de mayo de 2027, fecha en la cual finaliza el soporte de fábrica conforme a la política EOS (End of Service) del fabricante.

Los términos de ejecución de las fases, para el presente proceso están definidos de la siguiente manera:

- **Soporte y licenciamiento de fábrica**: El soporte y licenciamiento adquirido definido en el presente documento tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de activación del licenciamiento y posterior a la firma del acta de inicio.

- **Fase 1.** Renovación licenciamiento: El licenciamiento será entregado y activado por un año y comenzará a regir a partir de la activación y posterior a la firma del acta de inicio.

- **Fase 2.** Fortalecimiento red LAN: La solución LAN adquirida y definida en el presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.

- **Fase 3.** Fortalecimiento red WiFi CDI: La solución WiFi-adquirida y definida en el presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

- **Fase 4**. Fortalecimiento Seguridad Perimetral NVC: La solución de Firewall adquirida y definida en el 19 11-IF-041 V1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.

- **Bolsa de Horas**: La bolsa de horas corresponde a servicios especializados que se ejecutarán bajo demanda, conforme a las necesidades definidas por la OTIC y dentro del plazo del contrato. Su utilización no implica dedicación permanente, y se destinará a actividades específicas de alto nivel técnico, tales como arquitectura, optimización, migraciones o atención de incidentes críticos. El pago se efectuará con periodicidad mensual previa certificación de horas ejecutadas, de conformidad con lo establecido en la sección 'Forma de pago' (numeral 19.3) de los Estudios Previos. En ningún caso la SED pagará horas no ejecutadas ni reconocerá valores por horas no autorizadas por el supervisor.

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se dio aplicación al literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, atendiendo al objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, como parte de la estructuración del proceso, la Entidad verificó la existencia y aplicación de Acuerdos Marco de Precios respecto de los bienes objeto de adquisición, conforme al análisis consignado en el capítulo 8 "VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS" del estudio previo, al cual se remite la presente resolución como sustento de la modalidad de selección adoptada.

El 4 de agosto de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito publicó en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico, los anexos y los formatos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026.

Durante el término previsto para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es del 5 al 12 de agosto de 2026, la Entidad recibió el 11 de agosto de 2026, dos comunicaciones identificadas en SECOP II con las referencias Nro. CO1.MSG.9824235 y CO1.MSG.9825008. Dichas observaciones fueron analizadas y acogidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y sus respuestas técnicas fueron publicadas en la plataforma SECOP II el 3 de septiembre de 2026.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10837049&isFromPublicArea=True&isModal=False

Mediante Resolución No. 1422 del 3 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación del Distrito ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026 y dispuso la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso en SECOP II.

Que, en el referido acto administrativo de apertura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, **no aplica la convocatoria a MIPYMES**, toda vez que, el presupuesto oficial del proceso es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en COP ($511.708.497), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes 2026.

Que, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico, sus anexos, formatos, matrices y demás documentos complementarios del proceso estuvieron a disposición de los interesados para su consulta en la plataforma SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10837049&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, durante el término otorgado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, comprendido entre el 04 de septiembre y el 08 de septiembre de 2026, no se recibieron observaciones por parte de los interesados. No obstante, de manera extemporánea, el 11 de septiembre de 2026 se recibió una observación, la cual fue resuelta de fondo por la Entidad mediante el mensaje público CO1.MSG.9959190 de fecha 15 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10837049&isFromPublicArea=True&isModal=False

El día **15 de septiembre de 2026** la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentaron oferta de manera oportuna los proponentes que se relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SED GAMMA OTIC	GAMMA INGENIEROS SAS	Oferta rechazada	15/09/2026 9:55 AM
SED-SA-SI-OTIC-056-2026 - Presentación de oferta WEXLER SAS	WEXLER SAS	Oferta aceptada	15/09/2026 7:05 AM

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, la Subsecretaria **de Gestión Institucional** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno de fecha 16 de septiembre de 2026, quienes realizaron la evaluación de las propuestas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador realizó entre el **15 y 21 de septiembre de 2026** la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y los resultados contenidos en **el informe de evaluación preliminar** fueron puestos a disposición de los proponentes el 22 de septiembre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo comprendido entre el 23 al 25 de septiembre de 2026, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas. El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

Consolidado informe de evaluación preliminar SED-SA-SI-OTIC-056-2026
Publicado el 22/09/2026

No. DE PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	CONCEPTO JURÍDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONSOLIDADO PRELIMINAR
1	WEXLER S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
2	GAMMA INGENIEROS S.A.S	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación y bajo las reglas del pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, la Secretaría de Educación del Distrito recibió mediante mensaje Nro. CO1.MSG.9990387 del 22 de septiembre de 2026, la subsanación por parte del oferente WEXLER S.A.S. al informe de evaluación preliminar.

Tras concluir la etapa de observaciones y subsanaciones, la Secretaría de Educación del Distrito consolidó la evaluación definitiva de las propuestas. Como resultado, de las dos (2) ofertas presentadas, la oferta de WEXLER S.A.S. quedó habilitada y la oferta de GAMMA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

INGENIEROS SAS quedó rechazada por las razones consignadas en el informe, conforme se detalla en el siguiente consolidado:

Consolidado final selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026

No. DE PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	CONCEPTO JURÍDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO FINANCIERO	CONSOLIDADO FINAL
1	WEXLER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GAMMA INGENIEROS S.A.S	RECHAZADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA

Que, el 30 de septiembre de 2026, se llevó a cabo la apertura de la oferta económica del proponente habilitado y mediante memorando con radicado interno **I-2026-129042** del 30 de septiembre de 2026, el Comité Técnico Evaluador informó que, una vez realizada la verificación correspondiente, la oferta no superaba el presupuesto oficial ni los precios unitarios techo establecidos para el proceso. Asimismo, concluyó que la diferencia frente al presupuesto oficial no configura precios artificialmente bajos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que existe un único proponente habilitado, no hubo lugar al evento de subasta inversa electrónica ni a fijar precio de arranque; por tal motivo, mediante Adenda No. 1 del 1 de octubre de 2026, identificada en SECOP II con el número CO1.AMD.6983026, la Entidad modificó el cronograma del proceso y fijó la adjudicación para el 5 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar oportunamente la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos requeridos.

Que conforme a lo expuesto, el único proponente habilitado fue WEXLER SAS, quien presentó la oferta hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.205.154.336)**.

Mediante memorando del 2 de octubre de 2026, el Comité Asesor y Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso a **WEXLER S.A.S.**, identificada con NIT **900.390.198-6**, representada legalmente por **ANDRÉS DAVID TABARES TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.085.517** expedida en Bogotá D.C., por haber cumplido los requisitos habilitantes y presentado una oferta económica ajustada al presupuesto oficial y a los precios unitarios techo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

Que, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por parte del proponente que obtuvo el ofrecimiento más favorable según el informe final de evaluación, de acuerdo con lo establecido en el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026** y acogiendo la recomendación del **Comité Evaluador** del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SED-SA-SI-OTIC-056-2026**, cuyo objeto es *"REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EXISTENTE Y ADQUIRIR LA SOLUCIÓN LAN, WIFI Y FIREWALL COMPATIBLE CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"*, al proponente **WEXLER S.A.S.**, identificado con NIT **900.390.198-6**, representada legalmente por **ANDRÉS DAVID TABARES TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.085.517** expedida en Bogotá D.C., por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.205.154.336)**, IVA incluido cuando a ello hubiere lugar y los impuestos de ley y costos directos e indirectos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato se realizará con sujeción a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario y verificados por la Entidad, sin superar el valor adjudicado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, todas las obligaciones contractuales, incluyendo la implementación de las soluciones LAN, WiFi y Firewall, la activación de los licenciamientos, la prestación del soporte y la ejecución de la bolsa de horas, deberán ejecutarse dentro de dicho periodo.

La bolsa de horas corresponderá a una disponibilidad de consumo por demanda de la entidad y no a una asignación mensual fija. Su ejecución y certificación podrán realizarse máximo hasta el diez (10) de diciembre de 2026, con el fin de permitir el cierre administrativo, validación de soportes, facturación y trámite de pago dentro de la vigencia contractual. El pago se realizará contra horas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

Lo anterior, sin perjuicio de que la vigencia del licenciamiento y del soporte de fábrica adquirido tenga una duración de un (1) año contado a partir de su activación, la cual deberá realizarse dentro de la vigencia contractual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

Nota: Para los equipos FortiMail 3200E (seriales FE3K2ET320000001 y FE3K2ET321000004), el licenciamiento y soporte se renovarán únicamente hasta el 4 de mayo de 2027, fecha en la cual finaliza el soporte de fábrica conforme a la política EOS (End of Service) del *fabricante.*

Los términos de ejecución de las fases, para el presente proceso están definidos de la siguiente manera:

- **Soporte y licenciamiento de fábrica**: El soporte y licenciamiento adquirido definido en el presente documento tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de activación del licenciamiento y posterior a la firma del acta de inicio.

- **Fase 1.** Renovación licenciamiento: El licenciamiento será entregado y activado por un año y comenzará a regir a partir de la activación y posterior a la firma del acta de inicio.

- **Fase 2.** Fortalecimiento red LAN: La solución LAN adquirida y definida en el presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.
- **Fase 3.** Fortalecimiento red WiFi CDI: La solución WiFi-adquirida y definida en el presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.

- **Fase 4**. Fortalecimiento Seguridad Perimetral NVC: La solución de Firewall adquirida y definida en el 19 11-IF-041 V1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA presente documento deberá ser implementada, probada y estabilizada en el plazo de ejecución contractual, de igual manera el soporte y licenciamiento tendrá una duración de un año.

- **Bolsa de Horas**: La bolsa de horas corresponde a servicios especializados que se ejecutarán bajo demanda, conforme a las necesidades definidas por la OTIC y dentro del plazo del contrato. Su utilización no implica dedicación permanente, y se destinará a actividades específicas de alto nivel técnico, tales como arquitectura, optimización, migraciones o atención de incidentes críticos. El pago se efectuará con periodicidad mensual previa certificación de horas ejecutadas, de conformidad con lo establecido en la sección 'Forma de pago' (numeral 19.3) de los Estudios Previos. En ningún caso la SED pagará horas no ejecutadas ni reconocerá valores por horas no autorizadas por el supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1567 DE 05 OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SED-SA-SI-OTIC-056-2026"

electrónico del proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo previsto en el pliego de condiciones sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Subsecretario de Gestión Institucional (E)
Secretaría de Educación del Distrito

Vo. Bo: Harold Andrés Pérez Palacios – Abogado Contratista SGI)
Revisó y aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación
Revisó y aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez – Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero – Abogado Contratista, Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Juan Manuel Valderrama Cumbe – Abogado Contratista, Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración, revisión y aprobación del presente documento declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses, directo o indirecto, que les impida intervenir en el proceso o comprometa su integridad, legalidad o transparencia.